



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 38/2025

Porongo, 10 de julio del 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud con cite GAM. No.184/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación en la modalidad ANPE y el contrato administrativo de: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CON PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO: PORONGO-POZO COLORADO"**; GAMP- ANPE- ST-02/2025 con CUCE 24-1703-00-1559962-1-1", suscrito por el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Heberth Ignacio Gutiérrez Duran Secretario Municipal de Obras Públicas y la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MENSUARA S.R.L.**, con NIT.388676023, representada legalmente por la Sra. Martha Aranibar Arteaga, adjuntado todo el proceso de contratación correspondiente, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal No.331.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. También el artículo 302 de la Norma Suprema, párrafo I establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 núm. 4 establece que es atribución del concejo municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) y en el numeral 8 indica aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, dispone en el artículo 26 numeral 25 dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos.

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en su artículo 13 párrafo I establece "es la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva se obliga a la prestación de un servicio al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a cambio de un precio que la entidad se obliga a pagar. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de prestación de servicios que establezcan una cuantía mayor a Bs.100.00 (bolivianos Cien Mil 00/100), si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal. Asimismo, la misma normativa municipal en su artículo 22 párrafo IV, indica que "los contratos municipales serán aprobados por el concejo municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de los votos del total de los miembros del Concejo Municipal...(...)".

Que, dentro del proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPA No.090/2025 ADJUDICACIÓN de fecha 18 de junio del 2025, suscrito por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, que dispone: en el artículo primero.- Se **APRUEBA** el Informe Evaluación y Recomendación del 13 de junio de 2025 y **ADJUDICA** el proceso de contratación **"SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO PORONGO-POZO COLORADO"** GAM PORONGO, y Código GAMP ANPE ST 2/2025, con CUCE: 25-1703-00-1559962-1-1 a la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MENSUARA S.R.L.**, representada legalmente por la señora Martha Aranibar Arteaga, con número de NIT 388676023, del proceso de contratación **"SUPERVISIÓN**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO PORONGO-POZO COLORADO" GAM PORONGO, con CUCE: 25-1703-00-1559962-1-1 y Código GAMP ANPE ST 2/2025, por un monto total de **Bs. 735.490,00 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 00/ 100 bolivianos)** y con un plazo de ejecución de 365 (Trescientos Sesenta y cinco) días calendario, computado a partir del siguiente día hábil a la emisión de la Orden de Proceder del servicio de supervisión técnica.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación G.A.M. ANPE ST 02/2025, de fecha 13 de junio del 2025, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por **Lic. Luis Carlos Mendez Eguez e Ing. Luis Gonzalo Villazón Saucedo**, quienes **Recomiendan**; al Responsable del Proceso de Contratación (ANPE): **ADJUDICAR** a la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MENSUARA S.R.L.**, representada legalmente por la señora Martha Aranibar Arteaga, con número de NIT 388676023, del proceso de contratación "**SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO PORONGO-POZO COLORADO" GAM PORONGO**, con CUCE: 25-1703-00-1559962-1-1 y Código GAMP ANPE ST 2/2025, por un monto total de **Bs. 735.490,00 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 00/ 100 bolivianos)** y con un plazo de ejecución de 365 (Trescientos Sesenta y cinco) días calendario, computado a partir del siguiente día hábil a la emisión de la Orden de Proceder del servicio de supervisión técnica.

También se cuenta con **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el **Director Municipal de Finanzas**, Lic. Carlos Figueroa Zabala y la Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado Jefe de presupuesto quienes **CERTIFICAN** que entre los registro de ejecución de gastos, se encuentra registrado en la actividad 180.08620278100000.0 "**SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO PORONGO-POZO COLORADO, GAM PORONGO**", con un importe Bs. 746.691.0.

Que, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio del 2025, se procedió a dar lectura a los informes de los asesores del concejo municipal; Informe legal INF.LEG No.34/2025 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez; el Informe Técnico INF.TEC-UPMOP No. 005/2025 elaborado por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola, luego se dio lectura al Informe de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación COM. DE ECO.FIN.PL.No. 008/2025 elaborado por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y María Isabel Suarez Oyola y donde recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la ratificación del referido contrato, seguidamente la concejala presidenta pone a consideración la **RATIFICACIÓN** del Contrato Administrativo para la; "**SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO PORONGO-POZO COLORADO" GAM PORONGO**" con CUCE: 25-1703-00-1559962-1-1 y código GAMP ANPE ST 02/2025, mismo que obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales presentes, para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la ley municipal de contratos y convenios del Municipio de Porongo:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el Contrato Administrativo para la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA CON PAVIMENTO RÍGIDO TRAMO PORONGO-POZO COLORADO" GAM PORONGO**" con CUCE: 25-1703-00-1559962-1-1 y código GAMP ANPE ST 02/2025, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Heberth Ignacio Gutiérrez Duran Secretario Municipal de Obras Públicas y la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

CONSULTORA MENSUARA S.R.L, representada legalmente por la señora Martha Aranibar Arteaga, con número de NIT 388676023, por un monto total del de **Bs. 735.490,00 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa con 00/ 100 bolivianos)**, con un plazo de ejecución de de 365 (Trescientos Sesenta y cinco) días calendario, computables a partir del siguiente día hábil a la emisión de la Orden de Proceder del servicio de supervisión técnica.

ARTICULO SEGUNDO. - Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones del Salón de sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola

CONCEJAL PRESIDENTA

Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazán Gutiérrez

CONCEJAL SECRETARIA

Concejo Municipal de Porongo

